



RESOLUCIÓN No.- PLE-CPCCS-T-E-348-A-29-03-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

Considerando:

Que, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación de un Consejo Transitorio, con las facultades, deberes y atribuciones, determinadas en la Constitución y la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; cuya misión es el: "fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción"; así también determinó la evaluación a las autoridades estatales, y de ser el caso, dar por terminado sus periodos anticipadamente; para "proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección"; "del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad, transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia [...];

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018, asumió el mandato popular de 04 de febrero de 2018;

Que, el artículo 7 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: "*Declarada la terminación anticipada de los periodos de las autoridades, o cuando corresponda, en cumplimiento de las demás competencias otorgadas al Consejo Transitorio, este procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección y designación de las autoridades correspondientes*";

Que, el artículo 5, numeral 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece la atribución de "Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan";

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, estará conformado por cuatro (4) miembros, de los cuales un (1) delegado de los afiliados activos y un (1) delegado de los jubilados y sus suplentes, serán elegidos por concurso público de oposición y méritos con la dirección y vigilancia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quienes durarán 4 años en sus funciones desde la fecha de su posesión;





- Que, el artículo 2 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: *“las particularidades en cada proceso de selección serán reguladas mediante Mandato del Pleno del Consejo Transitorio”*;
- Que, el artículo 11 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...], referente a los requisitos establece que: *“Cualquiera sea la forma de postulación, los candidatos deberán cumplir los requisitos definidos para cada caso por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio en el respectivo Mandato, que observará los criterios de especialidad y méritos según la autoridad a seleccionar”*;
- Que, el Pleno del CPCCS-T, emitió el *“Mandato para el Concurso de Selección y Designación de los miembros principales y suplentes, por los afiliados activos y jubilados del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”* mediante Resolución N.-PLE-CPCCS-T-O-190-05-12-2018;
- Que, el artículo 38 del Mandato para el Concurso de Selección y Designación de los Miembros Principales y Suplentes, por los Afiliados Activos y Jubilados del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (en adelante el Mandato de designación) dispone que: *“Concluida la valoración de méritos y la oposición, el Pleno notificará a los postulantes con la puntuación obtenida dentro del concurso”*;
- Que, el artículo 39 del Mandato del Concurso de Selección y Designación de los Miembros Principales y Suplentes, por los Afiliados Activos y Jubilados del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social dispone que: *“Una vez notificado con los resultados de la valoración, en la parte que corresponda a los postulantes, en el término de dos (2) días, podrán presentar recurso de revisión ante el Pleno del Consejo”*
- Que, en virtud del artículo 39 del Mandato del Concurso de Selección y Designación de los Miembros Principales y Suplentes, por los Afiliados Activos y Jubilados del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Alex Espinosa Moya; presenta **RECURSO DE REVISIÓN** a los resultados de la fase de valoración de méritos y en lo principal, expone lo siguiente:

1.1 Formación profesional, Títulos

Por lo expuesto, el contenido académico de la maestría en cuestión, de acuerdo a los parámetros definidos por la Comisión Técnica, se enmarcan en los perfiles al cargo, por lo tanto deben ser considerados pertinentes, razón por la que solicito se rectifique la evaluación y se adicione un punto y medio (1,5) a mi calificación llegando a 11 puntos



1.2 Experiencia Profesional

Por mi parte con el objeto de sustentar el tiempo de experiencia profesional en las áreas requeridas en el mandato, he presentado lo siguiente:

a.- Foja 75, Certificado del Servicio de Rentas Internas, entidad en la que me desempeñe como especialista tributario, realizando actividades de análisis en materias: financiera, económica y de administración, como consta en la foja 7 en mi hoja de vida, desde julio de 2003 hasta septiembre de 2007, lo cual resulta en un tiempo de experiencia profesional de 4 años, 2 meses.

b.- Foja 74, Certificado de PWC asesores Empresariales, Cía. Ltda., firma en la que me desempeñé como Director en el área de Consultoría, brindando asesoría empresarial en temas financieros, económicos y similares como consta en la foja 6 y 7 en mi hoja de vida, desde septiembre de 2007 hasta diciembre de 2014, lo cual resulta en un tiempo de experiencia profesional de 7 años 3 meses

c.- Foja 76 y 77 Registro único de contribuyentes (RUC) con el que desarrollé mi actividad económica como profesional independiente, brindando servicios profesionales de asesoría empresarial en temas financieros, económicos de administración y similares como consta en la foja 6 en mi hoja de vida, desde enero de 2015 hasta agosto de 2018, lo cual resulta en un tiempo de experiencia profesional de 3 años 7 meses.

d.- foja 51, certificado de calificaciones de perito en el Consejo de la Judicatura, en las áreas Financieras (Contabilidad y auditoría) desde mayo de 2017 hasta agosto de 2018, lo cual resulta en un tiempo de experiencia profesional de 1 año 3 meses.

Por lo expuesto solicito se rectifique la evaluación y se adicione once con veinticinco puntos (11,25) más a mi calificación, llegando a 22,5.

1.3 Producción Académica

En relación a las publicaciones e investigaciones académicas, en la matriz de calificación de méritos se puede observar que mi calificación es cero.

En la foja 79 adjunté un certificado que resume mi investigación para la tesis de maestría en la universidad andina simón Bolívar, investigación en la que mi tutor fue el Doctor César Montaña GALARZA, hoy rector de dicha prestigiosa universidad, quien inclusive me otorgó un certificado de mi capacidad intelectual y académica que consta en foja 82.

Por ello solicito se rectifique la evaluación y se adicione dos puntos más a mi calificación llegando 2 puntos.

2.-EXAMEN ESCRITO

De acuerdo al informe de resultados del examen escrito, en el cual se analizan las impugnaciones de todos los candidatos a dicho examen, pongo nuevamente a su consideración la evaluación de la pregunta 65.



Con relación al primer punto del Recurso presentado, esto es, la pretensión del postulante para que se revise el ítem “Formación Profesional”. De la revisión del expediente se desprende que el recurrente ostenta una Maestría en Relaciones Internacionales con Mención en Negocios Internacional y Manejo de Conflictos. Al respecto, la metodología utilizada por la Comisión Técnica de Selección en cuanto a la valoración de la formación profesional del postulante se basó en criterios de especialización y pertinencia del título obtenido y presentado al concurso con el objeto social institucional del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (en adelante BIESS) y con lo determinado en el literal a) del artículo 25 del Mandato de designación, esto es, que “Para la valoración de méritos profesionales, se verificará: a) El nivel de especialización del título o capacitación en función de las facultades y la misión institucional del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Para este efecto, analizará el pensum, módulos, temas impartidos, líneas de investigación; [...] En consecuencia, este Pleno ratifica el criterio de valoración de la Comisión Técnica de selección al concluir que el título referido es medianamente pertinente con el objeto social del BIESS y con el artículo 25 del Mandato de designación.

Respecto del segundo punto objeto de Revisión, esto es “Experiencia Profesional”, se debe manifestar que, una vez revisado el expediente del recurrente, se evidencia que el postulante acredita experiencia profesional en cargos relacionados con el objeto social institucional del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (en adelante BIESS) determinado en el artículo 2 de la Ley del BIESS, el cual manifiesta lo siguiente:

“El objeto social del Banco será la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados; y, la prestación de servicios financieros, para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados”.

Además, la documentación se encuentra en concordancia con los requisitos dictaminados en el numeral 3, artículo 9 de la Ley de BIESS y numeral 10, literal b) del Mandato de designación. En este sentido, este Pleno considera que el postulante cumple con lo establecido en el artículo 24 del Mandato de Selección, ítem “Experiencia Profesional” toda vez que se ha determinado que el criterio aplicado por la Comisión Técnica de Selección es contrario al Mandato de Selección, ya que la misma otorga la máxima puntuación posible a los postulantes por haber ejercido la profesión por 7 años, sin tomar en cuenta los 5 años de experiencia profesional por ser requisito mínimo de postulación. En consecuencia, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio (en adelante CPCCS-T) con base a lo expuesto se revisa la valoración realizada por la Comisión y se recalifica con 11,25 adicionales puntos a la

valoración sobre la “Experiencia Profesional” del postulante, cuyo resultado final del ítem descrito será de 22,5 puntos.

En cuanto a la solicitud el postulante para que se revise el ítem “Producción Académica”, una vez examinado el expediente del recurrente Alex Espinosa Moya Intriago no se encontró obras o artículos de relevancia jurídica escritos por el postulante conforme lo dictamina el artículo 80 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior emitido por el Consejo de Educación Superior. Por lo que el Pleno del CPCCS-T en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales confirma el criterio de la Comisión Técnica de Selección en este punto.

En lo que respecta al último punto presentado, esto es, revisión de la nota del examen previsto en el artículo 30 del Mandato del Concurso de Selección y Designación de los Miembros Principales y Suplentes, por los Afiliados Activos y Jubilados del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Este Pleno aclarar que el postulante solicitó la recalificación de su examen ante la misma Comisión Académica conforme lo prevé el Art. 7 numeral 7.5 (7.2) últimos incisos del Instructivo para la Prueba de Oposición, emitido mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-279-06-02-2019, siendo ratificada la calificación obtenida según consta del “Informe final de resultados del examen escrito dentro del concurso para la designación de los representantes del BIESS”; sin embargo el Pleno procedió a revisar las preguntas objetadas en la interposición del presente Recurso, ante lo cual y con base en el artículo 40 del Mandato de designación ratifica la calificación obtenida por el postulante en el examen escrito rendido en virtud del artículo 30 del Mandato de designación.

En ejercicio del Mandato Popular del 04 de febrero de 2018, de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales y en aplicación del artículo 40 del Mandato del Concurso de Selección y Designación de los Miembros Principales y Suplentes, por los Afiliados Activos y Jubilados del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - Transitorio,

RESUELVE

Artículo único. - **Aceptar Parcialmente** el Recurso de Revisión presentado por el postulante Alex Espinosa Moya en los siguientes puntos:

- a) **Negar** la revisión respecto del ítem “Formación Profesional”;
- b) **Recalificar** el ítem “Experiencia Profesional” cuya valoración final es de 22, 5 puntos;
- c) **Confirmar** el criterio de la Comisión Técnica de Selección en cuanto a la valoración de ítem “Producción Académica”; y,
- d) **Negar** la solicitud de recalificación del examen escrito.





En consecuencia, la valoración final del concurso de méritos y oposición es de 77,43.

DISPOSICIÓN FINAL. - Por Secretaría General, comuníquese al ciudadano recurrente; a la Comisión Técnica del proceso de Selección y Designación de los Miembros Principales y Suplentes, por los Afiliados Activos y Jubilados del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, a la Coordinación General de Comunicación para su publicación en la página web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil diecinueve.


Dr. Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil diecinueve.


Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL (e)



	CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Secretaría General</u>	
Numero Hojas(s) <u>3</u>	
Quito <u>29-03-2019</u>	
PROSECRETARIA	